



**CARTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS N° 02**  
**SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SA SI-016-2026**

**OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CAMPAÑA PARA EL FORTALECIMIENTO OPERACIONAL Y LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE NILO – CUNDINAMARCA.**

**OBSERVACIÓN 1: Licitaciones Inter Group <licitaciones@intergroup.com.co>**

Nilo (Cundinamarca), 13 de octubre de 2026

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NILO – CUNDINAMARCA

Oficina Asesora Jurídica

Calle 5 No. 3-16, Nilo – Cundinamarca

contratacion@nilo-cundinamarca.gov.co

REFERENCIA: Observaciones al pliego de condiciones definitivo – Selección Abreviada Subasta Inversa No. SAMI-016-2026.

**OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CAMPAÑA PARA EL FORTALECIMIENTO OPERACIONAL Y LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE NILO – CUNDINAMARCA.**

Respetados señores:

AMANDA GUZMÁN PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.717.448, actuando en nombre propio como propietaria del establecimiento EL BÚNKER DEL SOLDADO, NIT 28.717.448-6, con domicilio en el Municipio de Nilo – Cundinamarca, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, presento las siguientes observaciones al pliego de condiciones definitivo:

**OBSERVACIÓN No. 1 – PERMISO PARA PRENDAS Y ELEMENTOS DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS MILITARES (Requisito habilitante técnico)** En la Carta de Preguntas y Respuestas publicada por la Entidad, en la respuesta a la Observación No. 3, se indicó textualmente que "Ha lugar a su observación" y que "se incluye en el Pliego de Condiciones Definitivo como requisito habilitante técnico la presentación de la autorización, permiso o certificación vigente expedida por la autoridad competente (o la acreditación como distribuidor o fabricante autorizado) para la comercialización o confección de material de intendencia militar". Sin embargo, revisado el Pliego de Condiciones Definitivo, dicho requisito no fue incluido en ninguno de sus numerales, ni en los documentos de contenido técnico, ni en el Anexo No. 5 "Documentos de la Propuesta". Esto contradice lo resuelto por la propia Entidad en la respuesta a las observaciones.

Solicitud: Incluir mediante adenda, como requisito habilitante técnico, la presentación de la autorización, permiso o certificación vigente expedida por la autoridad militar competente para la fabricación, comercialización y/o suministro de prendas y elementos de uso privativo de las Fuerzas Militares, tal como fue aceptado por la Entidad en la respuesta a la Observación No. 3, e incorporarlo en el Anexo No. 5 "Documentos de la Propuesta".

**OBSERVACIÓN No. 2 – REFERENCIA AL "PROFESIONAL EXIGIDO" EN LA VERIFICACIÓN JURÍDICA** En la respuesta a la Observación No. 1, la Entidad resolvió eliminar "la exigencia del abono de la propuesta por parte de un Ingeniero Eléctrico y/o Electrónico, así como la presentación de su matrícula profesional, tanto del Pliego Definitivo como de la Carta de Presentación de la Oferta". En efecto, dicho requisito fue retirado de los numerales 2.1.1 y 2.1.3. No obstante, en el acápite "INSTRUCCIONES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN JURÍDICA" del Pliego Definitivo se mantiene el texto: "Carta de Presentación de la propuesta debidamente suscrita en original por el proponente o su representante legal y abonada por el profesional exigido", cuya omisión se sanciona como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE. Esta redacción contradice lo resuelto por la Entidad y genera inseguridad sobre la verificación jurídica de las ofertas.



**Oficina Jurídica**

Solicitud: Eliminar mediante adenda la expresión "y abonada por el profesional exigido" del acápite "Instrucciones sobre la presentación de los documentos objeto de verificación jurídica", de modo que la carta de presentación solo deba estar suscrita en original por el proponente o su representante legal.

**OBSERVACIÓN No. 3 – REFERENCIA A "EXPERIENCIA ESPECÍFICA" EN EL ANEXO No. 5**

En la respuesta a la Observación No. 2, la Entidad unificó la experiencia habilitante, y el numeral 4.2 del Pliego Definitivo establece en su Nota Aclaratoria que "NO se exigirán contratos de experiencia específica adicionales ni diferenciados a los presentados para acreditar la regla general de cuantía". Sin embargo, el Anexo No. 5 "Documentos de la Propuesta", ítem 13, mantiene el documento "Certificaciones que acrediten la experiencia específica", lo cual contradice el numeral 4.2 y lo resuelto por la Entidad.

Solicitud: Eliminar mediante adenda el ítem 13 "Certificaciones que acrediten la experiencia específica" del Anexo No. 5 "Documentos de la Propuesta", y ajustar dicho anexo a lo establecido en el numeral 4.2 del Pliego Definitivo.

Atentamente,

**AMANDA GUZMÁN PÉREZ**

C.C. 28.717.448

EL BÚNKER DEL SOLDADO – NIT 28.717.448-6

Calle 2 # 7A-01, Torre 4, Apto 404, Barrio Tamarindo, Nilo – Cundinamarca

Teléfono: 316 251 4262

Correo: aguzman60@gmail.com

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N° 1:** Ha lugar a su observación, Por una omisión en la transcripción de la versión final del documento, el requisito aceptado previamente no quedó inserto en la redacción del pliego publicado. En consecuencia, mediante la Adenda N° 1 se incorporará expresamente dentro de los Requisitos Técnicos Habilitantes y en el Anexo N° 5 ("Documentos de la Propuesta") la exigencia de aportar la autorización, permiso o certificación vigente expedida por la autoridad militar competente (o la acreditación como distribuidor o fabricante autorizado) para el suministro de prendas y elementos de uso privativo de la Fuerza Pública

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N° 2:** Ha lugar a su observación, Se confirma que la exigencia del abono profesional fue suprimida de los numerales 2.1.1 y 2.1.3 por no guardar relación con el objeto contractual. Para garantizar la seguridad jurídica del proceso y evitar contradicciones en la evaluación, mediante la Adenda N° 1 se suprimirá la expresión "y abonada por el profesional exigido" del capítulo de verificación jurídica

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N° 3:** Ha lugar a su observación, En concordancia con la unificación de la experiencia habilitante (máximo 2 contratos cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del P.O.), mediante la Adenda N° 1 se eliminará el ítem 13 del Anexo N° 5 para que los proponentes únicamente aporten la certificación/RUP correspondiente a los contratos de la regla general.

**COMITÉ EVALUADOR**